

nómicos que las actualmente en vigor y participarán de los mismos beneficios sociales.

f) Suscripción: En el domicilio social, sito en Madrid, c/ Francisco de Rojas, n.º 3, acreditando el ingreso en cuenta bancaria de la sociedad de la cuantía del valor nominal de las acciones a suscribir.

Madrid, 25 de junio de 2008.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración, M.ª Pilar Olmedo Varea.—42.101.

GARCÍA DE POU COMPAÑÍA COMERCIAL, S. A.

(Sociedad absorbente)

GARCÍA DE POU COMPAÑÍA INDUSTRIAL, S. A.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de García de Pou Compañía Comercial Sociedad Anónima y García de Pou Compañía Industrial Sociedad Anónima, celebradas todas ellas el 23 de junio de 2.008, aprobaron todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por "García de Pou Compañía Comercial Sociedad Anónima" de García de Pou Compañía Industrial Sociedad Anónima", en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por el órgano de administración de las sociedades intervinientes, depositado en el Registro Mercantil de Girona.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Vilasaca, 23 de junio de 2008.—Por las sociedades García de Pou Compañía Comercial Sociedad Anónima y García de Pou Compañía Industrial Sociedad Anónima, el Administrador único Luis García Sabater.—42.336.

1.ª 1-7-2008.

GOLDEN BROKER ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Declaración de insolvencia

Doña María José Farelo Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 188/07 eje 138/07 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Sandra Aldana Fernández, contra la empresa «Golden Broker España, Sociedad Anónima», sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 26 de mayo de 2008 cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

Se acuerda declarar al ejecutado «Golden Broker España, Sociedad Anónima», situación de insolvencia total por importe de 18.672,07 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 16 de junio de 2008.—María José Farelo Gómez, Secretario Judicial del Juzgado Social número 7 de Madrid.—41.622.

GRUPO ATAIR, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Isabel Oteo Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 16/08 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Yuriy Bodí, se ha dictado Auto de diez de junio de dos mil ocho en el que se declara al ejecutado Grupo Atair, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 1.689,32 euros que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 10 de junio de 2008.—Isabel Oteo Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Madrid.—41.624.

GRUPO GANGA PRODUCCIONES, S. L.

(Sociedad escindida)

GRUPO GANGA PRODUCCIONES, S. L.

(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

GANGA PROYECTOS, S. L.

(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión

Se hace público que la Junta General de socios de «Grupo Ganga Producciones, Sociedad Limitada», celebrada con carácter universal el día 25 de junio de 2008, acordó, por unanimidad, la escisión total de la Sociedad «Grupo Ganga Producciones, Sociedad Limitada» (Sociedad Escindida), que se disuelve sin liquidación, mediante la transmisión de todo su patrimonio, traspasando en bloque lo segregado a dos sociedades beneficiarias, de nueva constitución, una que tomará la denominación de la sociedad escindida «Grupo Ganga Producciones, Sociedad Limitada» y la otra adoptará la denominación de «Ganga Proyectos, Sociedad Limitada».

Los acuerdos de escisión han sido adoptados conforme al proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las Sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión. Asimismo se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la escisión durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de escisión total, en los términos previstos en el artículo 166 de la misma.

Madrid, 26 de junio de 2008.—El Administrador Solidario de la Sociedad «Grupo Ganga Producciones, Sociedad Limitada», Miguel Angel Bernardeau Maestro.—42.306. 1.ª 1-7-2008.

GRUPO MAREMAR RENTA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Declaración de insolvencia

Doña Marta María Menárguez Salomón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 24 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos tramitados en este Juzgado con el número de demanda 907/07, ejecución número 34/08, seguidos a instancia de doña Amelia Sánchez López sobre despido se ha dictado en fecha once de junio de 2008 auto de declaración de insolvencia total de la ejecutada «Grupo Maremar Renta, Sociedad Anóni-

ma», por importe de 9.372,56 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Madrid, 11 de junio de 2008.—Marta María Menárguez Salomón, Secretaria Judicial.—41.644.

HIPER MANACOR, S. A.

(Sociedad parcialmente escindida)

HIPER BALEAR, S. L.

(Sociedad de nueva creación, beneficiaria de la escisión parcial)

Aviso de escisión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de carácter universal, de la Sociedad «Hiper Manacor, S.A.», celebrada el día 25 de junio de 2008, acordó por unanimidad la escisión parcial de la Sociedad mediante la segregación de una parte de su patrimonio, consistente en una rama de actividad que forma una unidad económica, y su traspaso en bloque a una Sociedad de nueva constitución que girará bajo la denominación «Hiper Balear, Sociedad Limitada». La Sociedad beneficiaria se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la Sociedad «Hiper Manacor, S.A.», de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión; así como el derecho de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el 166 de la misma, de oponerse a la escisión con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio de escisión.

Tipo de Canje: Los accionistas de «Hiper Manacor, S.A.» recibirán una cuota o participación social de «Hiper Balear, S.L.» por cada acción de la que sean titular en la escindida.

Procedimiento de canje: Las cuotas o participaciones sociales emitidas por la Sociedad «Hiper Balear, S.L.» se inscribirán a nombre de sus titulares en el correspondiente libro de registro de socios de la nombrada en el momento de la efectiva inscripción de la escritura de escisión y constitución de la nueva sociedad en el Registro Mercantil.

Retroacción contable: La totalidad de las operaciones realizadas en relación con la parte del patrimonio que se segrega de la sociedad escindida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la sociedad beneficiaria a partir del 1 de enero de 2008.

Privilegios: No existe, tanto en la sociedad escindida como en la sociedad beneficiaria ninguna clase de acciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las acciones, por lo que no es preciso considerar esta cuestión en la escisión. Asimismo, no se reconocen ventajas a los Administradores de las sociedades participantes en la operación.

Bienes segregados: Los Activos y Pasivos que, integrados en el patrimonio segregado de la sociedad escindida, serán transmitidos a la sociedad beneficiaria de nueva creación y su valoración, se recoge en anexo que se acompaña al proyecto de escisión.

Régimen especial: Se hace constar que la presente escisión se acogerá régimen especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Manacor, Mallorca, Comunidad Autónoma de les Illes Balears, 25 de junio de 2008.—Los Consejeros delegados de «Hiper Manacor, S.A.», Bernardo Font Sansó y Pedro Gonzalo Aguiló Fuster.—42.437. 2.ª 1-7-2008

HISPANOAZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Junta general ordinaria

Por acuerdo del consejo de administración, adoptado en sesión de fecha 27 de junio de 2008, se convoca a

junta general ordinaria de Hispanoazul, Sociedad Anónima, cuya celebración tendrá lugar, en el domicilio social, el día 5 de agosto de 2008, en primera convocatoria, o el siguiente día 6 de agosto de 2008, en segunda convocatoria, en ambos casos a las 16:30 horas, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del órgano de administración, cuentas anuales (memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias) y propuesta de aplicación de resultados, correspondiente todo ello al ejercicio 2007.

Segundo.—Nombramiento, en su caso, de auditor.

Tercero.—Aprobación del acta.

Se advierte a los accionistas de su derecho a examinar en el domicilio social y a obtener de la sociedad, a partir de esta convocatoria, la entrega o envío gratuito de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la junta general y el informe del auditor de cuentas.

Alcora (Castellón), 28 de junio de 2008.—Presidente consejo de administración, Carlos Cristóbal Castan Catalán.—42.670.

HORTOFRUTÍCOLA LAS NORIAS, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad escindida)

HORTOFRUTÍCOLA LAS NORIAS, S. L.
ERAGRO GRUPO EMPRESARIAL, S. L.

(Sociedades de nueva creación beneficiarias de la escisión)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de la sociedad «Hortofrutícolas Las Norias, Sociedad Limitada», en sesión celebrada en fecha 22 de febrero de 2.008, se adoptó por unanimidad el acuerdo de escisión total de la sociedad, con división total de su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se transmitirán en bloque a dos sociedades, a saber «Hortofrutícola Las Norias, Sociedad Limitada», de nueva creación, y que a tenor del Artículo 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil asumirá la denominación de la sociedad escindida, y a «Eragro Grupo Empresarial, Sociedad Limitada», también de nueva creación, que se subrogan en todos los derechos y obligaciones de la escindida, todo ello en los términos del Proyecto de Escisión Total redactado por los Administradores de la sociedad escindida y depositado en el Registro Mercantil de Almería.

Según el contenido de los artículos 242, 254 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de Hortofrutícola Las Norias, Sociedad Limitada, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como el Balance de Escisión. Del mismo modo se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Ejido (Almería), 25 de febrero de 2008.—Miguel Ángel Rubio Escobar y Mariana Giménez Tortosa, Administradores solidarios de Hortofrutícola Las Norias, Sociedad Limitada.—41.693. 2.ª 1-7-2008

INDUSTRIA MOLINA PORLAN, S. A.

Acuerdo de transformación en sociedad limitada

La Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada el día 30 de mayo de 2008, acordó la transformación de la compañía en una sociedad de responsabilidad limitada, todo ello con estricto sometimiento

to a lo dispuesto por ley aprobándose el Balance cerrado a 29 de mayo de 2008, día anterior a la fecha de celebración de la Junta general ordinaria y extraordinaria mencionada.

Jaén, 20 de junio de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración, Andrés Molina Rueda.—41.518.

2.ª 1-7-2008

INMA PREMAMA, S. A.

Declaración de insolvencia

Doña María Yolanda Martín Llorente, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de Vitoria-Gasteiz,

Hace saber: Que en la ejecutoria 41/08, seguida contra el deudor Inma Premama, S. A., se ha dictado el 17 de junio de 2008, auto por el que se ha declarado la insolvencia, por ahora, del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes.

La deuda pendiente de pago es la de 1.200 euros, más un 10 por 100 por mora, de principal, más un 20 por 100, sobre el principal, para intereses y costas.

Vitoria-Gasteiz, 17 de junio de 2008.—Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de Vitoria.—41.601.

INMOBILIARIA LÓPEZ-BREA, S. L.

(Sociedad absorbente)

LÓPEZ-BREA PROMOCIONES
INMOBILIARIAS URBANAS, S. L. U.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de los artículos 242 y 243 de la LSA, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Socios de «Inmobiliaria López-Brea, S.L.» y «López-Brea Promociones Inmobiliarias Urbanas, S.L.U.» celebrada el 18 de junio de 2008, acordaron la fusión por absorción de «López-Brea Promociones Inmobiliarias Urbanas, S.L.U.» por parte «Inmobiliaria López-Brea, S. L.», con la entera transmisión en bloque del patrimonio de la sociedad absorbida que se extinguirá sin liquidación, y consiguiente sucesión universal de sus derechos y obligaciones por la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos del Proyecto de Fusión aprobado por los Administradores de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Madrid, el día 3 de junio de 2008.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, así como el derecho de los acreedores de dichas sociedades de oponerse a la fusión en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la LSA.

Madrid, 25 de junio de 2008.—M.ª Francisca López-Brea Espeso, Marta María del Mar López-Brea Espeso y Juan Javier López-Brea Espeso, Administradores Mancomunados de Inmobiliaria López-Brea, S.L. y Administradores Solidarios de López-Brea Promociones Inmobiliarias Urbanas, S.L.U.—42.094. 2.ª 1-7-2008

INTEGRAL EXPORT, S. L.

El Consejo de Administración de «Integral Export, S. L.» ha acordado convocar Junta general de socios en el domicilio social sito en calle Campanas, 1 2.ª J de Valladolid, el día 15 de julio de 2008, a las nueve horas de la mañana.

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de cuentas anuales 2007.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, de aplicación resultado 2007.

Tercero.—Examen de disolución de sociedad y aprobación, en su caso, de inicio de liquidación y disolución de esta sociedad, u otras alternativas.

Valladolid, 30 de junio de 2008.—El Administrador, Javier Melero Repiso.—42.722.

INTERNATIONAL VENTURE CONSULTANTS, S. A.

La Junta General Ordinaria de 16 de junio de 2008 acordó modificar el objeto social y en consecuencia el artículo 4 de los Estatutos Sociales, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 4.º Objeto: El objeto de la sociedad consistirá en:

1. La prestación de servicios de asesoría y consultoría en el campo de las inversiones extranjeras en España e inversiones españolas en el exterior.

2. La consultoría en materia mercantil, civil, fiscal, laboral y administrativa.

3. La participación, financiación, representación, gestión, planificación y promoción de sociedades españolas y extranjeras.

4. La realización de estudios de mercados, nacionales y/o extranjeros, marketing, búsqueda de socios, agrupaciones temporales de empresas, así como toda clase de estudios técnicos, financieros, y económicos y en especial los precisos para el establecimiento de nuevos negocios.

5. La asesoría, consultoría, representación e intermediación en el campo de la fusión y adquisición de empresas.

6. El asesoramiento en la importación-exportación, comercio exterior y contratación internacional.

7. La selección de personal y recursos humanos. Quedan excluidas del objeto social aquellas actividades que por Ley tienen una regulación especial. Si la Ley exige para el ejercicio de las actividades incluidas en el objeto social algún título profesional, éstas deberán realizarse por medio de persona que ostente la titulación requerida.»

Alcobendas, 23 de junio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Don Remy Martial Chapatte.—41.584.

IRU-ARRI, S. A.

Anuncio de reducción de capital social

A efectos de lo dispuesto en el artículo 165 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general universal ordinaria de accionistas de Iru-Arri, Sociedad Anónima, celebrada el día 20 de junio de 2008, acordó por unanimidad reducir el capital social en la cifra de 26.070,90 euros mediante la amortización de la totalidad de las 1.849 acciones propias en poder de la Sociedad en autocartera, números 32.637 a 33.252; 33.849 a 34.464; 35.062 a 35.594 y 191.441 a 191.524, todas ellas inclusive, de 14,10 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente asumidas y desembolsadas, ascendiendo el capital social de la misma, tras la reducción de capital social acordada, a 2.505.132,90 euros.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad de oponerse a la reducción de capital social acordada por la sociedad, en los términos regulados por el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Arenas, Guecho (Vizcaya), 20 de junio de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración de Iru-Arri, S.A., Manuel Sendagorta McDonnell.—42.118.